

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
GIRASOL SA EICE  
RESOLUCION N° 114 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2011.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO – GIRASOL S.A.** en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 4) del artículo 24 de los Estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

Que para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo No. 4133.026.2.241.2011 de Junio 29 de 2011, GIRASOL EICE ha adelantado varios procesos contractuales, encontrándose dentro de estos la compra de equipos para la dotación de la estación de transferencia.

Que entre tanto se surte el proceso de adquisición de los equipos para dotar la estación de transferencia, la empresa GIRASOL EICE debe alquilar el equipo necesario para cumplir con la recepción, transporte y disposición final de escombros desde las estaciones de transferencia y sitios autorizados, de conformidad con lo señalado en el contrato interadministrativo No. 4133.026.2.241.2011 de Junio 29 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, *estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 la ley 1150 de 2007.*

Que GIRASOL EICE, es una Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que: *“por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”,* por tanto, GIRASOL EICE se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que el artículo quinto del estatuto interno de contratación de la empresa GIRASOL EICE, expedido mediante resolución No. 0093 del 12 de Septiembre de 2011, determina las cuantías para contratar, siendo la menor cuantía para contratar a partir de \$28.120.001 y hasta \$ 281.200.000.

Que por su parte el artículo doce de dicho estatuto interno, señala que la convocatoria pública se hará en aquellos procesos de mayor cuantía, es decir, aquellos superiores a \$281.200.001.

Que de conformidad con el numeral 5, artículo primero en concordancia con el artículo séptimo del estatuto interno de contratación de GIRASOL EICE, para la presente contratación se requiere adelantar una solicitud privada de oferta, requiriéndose para la contratación de al menos dos cotizaciones.

Que no se tiene registro sobre personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de ofertar el servicio requerido de alquiler de un equipo para el cargue, transporte y disposición de escombros para la ciudad de Santiago de Cali, por tal razón, se realizó invitación a través de la pagina web de la Alcaldía de Santiago de Cali, donde se señaló las condiciones técnicas y requisitos exigidos para presentar propuestas.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
GIRASOL SA EICE  
RESOLUCION N° 114 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2011.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO”**

Que en el primer proceso de invitación realizado a través de la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali, se señaló como fecha para la presentación de propuestas el día 18 de Noviembre de 2011, sin embargo, no se presentaron oferentes.

Que el día 18 de Noviembre de 2011 se recibió un escrito de observaciones por parte de SINESCO S.A., donde expresan que el presupuesto oficial señalado en la invitación no es suficiente para cubrir el costo de disposición de los materiales a mover en el desarrollo del contrato y el valor del I.V.A. correspondiente.

Que se dio trámite a las observaciones planteadas por la empresa SINESCO S.A., revisando el valor estimado del contrato, concluyendo que efectivamente éste era insuficiente para cubrir los costos de disposición y el valor del I.V.A., lo que hizo necesario realizar un ajuste a los estudios previos en tal sentido.

Que para tal efecto se realizó nuevamente la invitación a través de la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali, recibiendo el día 1 de Diciembre de 2011 propuesta de la empresa SIN ESCOMBROS S.A.

Que se procedió evaluar la propuesta de la empresa SIN ESCOMBROS S.A., concluyendo que su oferta se ajustaba a las necesidades y especificaciones técnicas exigidas por la empresa GIRASOL EICE.

Que por tal razón, se debe proceder a realizar la adjudicación a la sociedad que presentó la oferta más ventajosa.

Que en virtud de lo anterior, se

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato que tiene por objeto el alquiler de un equipo para el cargue, transporte y disposición de escombros para la ciudad de Santiago de Cali, a la empresa **SIN ESCOMBROS S.A.**, con Nit No. 900381880-3 y Matrícula Mercantil N° 21-451942-12, representada legalmente por el señor **FEDERICO MEJIA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.555.718 expedida en Envigado, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 39.900.000,00) más el valor del IVA.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente contratación se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. N° 220-2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011).

**DAVID MILLAN OROZCO**  
Gerente